I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

11948 *Real Decreto 716/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1373/2008, de 1 de agosto, y los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto.*

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece, en su artículo 3, que corresponde al Gobierno, a propuesta del actual Ministerio de Trabajo e Inmigración, y previo informe de este Ministerio a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias en relación con, entre otras, la formación profesional ocupacional y continua en el ámbito estatal, así como el desarrollo de dicha ordenación.

El artículo 26.1 de la citada Ley 56/2003, de 16 de diciembre, tras la modificación llevada a cabo por el Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, se ocupa del subsistema de formación profesional para el empleo, en el que, desde la entrada en vigor del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que lo regula, han quedado integradas las modalidades de formación profesional en el ámbito laboral –la formación ocupacional y la continua. Dicho subsistema, según el reseñado precepto legal y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se desarrollará en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y del Sistema Nacional de Empleo.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, entiende el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional como el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de formación profesional y la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Instrumentos principales de ese sistema son el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las mismas. En su artículo 8, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, establece que los certificados de profesionalidad acreditan las cualificaciones profesionales de quienes los han obtenido y que serán expedidos por la Administración competente, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Además, en su artículo 10.1, indica que la Administración General del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 149.1.30.ª y 7.ª de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, según el artículo 3.3 del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, constituye la base para elaborar la oferta formativa conducente a la obtención de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad y la oferta formativa modular y acumulable asociada a una unidad de competencia, así como de otras ofertas formativas adaptadas a colectivos con necesidades específicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 del mismo real decreto, la oferta formativa de los certificados de profesionalidad se ajustará a los indicadores y requisitos mínimos de calidad que garanticen los aspectos fundamentales de un sistema integrado de formación, que se establezcan de mutuo acuerdo entre las Administraciones educativa y laboral, previa consulta al Consejo General de Formación Profesional.

cve: BOE-A-2011-11948

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, ha actualizado, en consonancia con la normativa mencionada, la regulación de los certificados que se establecían en el anterior Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad, que han sido derogados.

En dicho Real Decreto 34/2008, modificado por Real Decreto 1675/2010, se define la estructura y contenido de los certificados de profesionalidad, a partir del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y de las directrices fijadas por la Unión Europea, y se establece que el Servicio Público de Empleo Estatal, con la colaboración de los Centros de Referencia Nacional, elaborará y actualizará los certificados de profesionalidad, que serán aprobados por real decreto.

En este marco regulador procede que el Gobierno establezca cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal del área profesional de Peluquería y Estética que se incorporarán al Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad por niveles de cualificación profesional atendiendo a la competencia profesional requerida por las actividades productivas, tal y como se recoge en el artículo 4.4 y en el anexo II del Real Decreto 1128/2003, anteriormente citado.

Con la entrada en vigor del presente real decreto, el nuevo certificado de profesionalidad «Peluquería» que en el mismo se establece, sustituye al certificado de profesionalidad de la ocupación de Peluquero/a, establecido en el Real Decreto 332/1997, de 7 de marzo, que, en consecuencia, queda derogado.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1373/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

En el proceso de elaboración de este real decreto ha emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo y ha sido informada la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de mayo de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este real decreto tiene por objeto establecer cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.

Dicho certificado de profesionalidad tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituye una regulación del ejercicio profesional.

Artículo 2. *Certificados de profesionalidad que se establecen.*

Los certificados de profesionalidad que se establecen corresponden a la familia profesional Imagen personal y son los que a continuación se relacionan, cuyas especificaciones se describen en el anexo que se indica:

Familia profesional: Imagen Personal.

Anexo I. Peluquería: Nivel 2.

cve: BOE-A-2011-11948

Anexo II. Bronceado, maquillaje y depilación avanzada: Nivel 3.
Anexo III. Maquillaje Integral: Nivel 3.
Anexo IV. Tratamientos capilares estéticos: Nivel 3.
Anexo V. Peluquería Técnico-Artística: Nivel 3.

Artículo 3. *Estructura y contenido.*

El contenido de cada certificado de profesionalidad responde a la estructura establecida en los apartados siguientes:

a) En el apartado I: Identificación del certificado de profesionalidad
b) En el apartado II: Perfil profesional del certificado de profesionalidad
c) En el apartado III: Formación del certificado de profesionalidad
d) En el apartado IV: Prescripciones de los formadores
e) En el apartado V: Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos.

Artículo 4. *Requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad.*

1. Corresponderá a la Administración laboral competente la comprobación de que los alumnos poseen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en los apartados siguientes.
2. Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
f) Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

Artículo 5. *Formadores.*

1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como a distancia.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.
3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un

cve: BOE-A-2011-11948

título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

4. Los formadores que impartan formación a distancia deberán contar con formación y experiencia en esta modalidad, en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como reunir los requisitos específicos que se establecen para cada certificado de profesionalidad. A tal fin, las autoridades competentes desarrollarán programas y actuaciones específicas para la formación de estos formadores.

Artículo 6. *Contratos para la formación.*

1. La formación teórica de los contratos para la formación podrá realizarse a distancia hasta el máximo de horas susceptibles de desarrollarse en esta modalidad que se establece, para cada módulo formativo, en el certificado de profesionalidad.

2. La formación de los módulos formativos que no se desarrolle a distancia podrá realizarse en el puesto de trabajo o en procesos formativos presenciales.

Artículo 7. *Formación a distancia.*

1. Cuando el módulo formativo incluya formación a distancia, ésta deberá realizarse con soportes didácticos autorizados por la administración laboral competente que permitan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante que deberá cumplir los requisitos de accesibilidad y diseño para todos y necesariamente será complementado con asistencia tutorial.

2. La formación de los módulos formativos impartidos mediante la modalidad a distancia se organizará en grupos de 25 participantes como máximo.

3. Los módulos formativos que, en su totalidad, se desarrollen a distancia requerirán la realización de, al menos, una prueba final de carácter presencial.

Artículo 8. *Centros autorizados para su impartición.*

1. Los centros y entidades de formación que impartan formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad deberán cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos en cada uno de los módulos formativos que constituyen el certificado de profesionalidad.

2. Los centros que impartan exclusivamente la formación teórica de los contratos para la formación estarán exentos de cumplir los requisitos sobre espacios, instalaciones y equipamiento, establecidos en el apartado anterior, garantizando en todo caso a las personas con discapacidad los apoyos tecnológicos necesarios y la eliminación de las posibles barreras físicas y de comunicación.

Articulo 9. *Correspondencia con los títulos de formación profesional.*

La acreditación de unidades de competencia obtenidas a través de la superación de los módulos profesionales de los títulos de formación profesional surtirán los efectos de exención del módulo o módulos formativos de los certificados de profesionalidad asociados a dichas unidades de competencia establecidos en el presente real decreto.

cve: BOE-A-2011-11948

Disposición adicional primera. *Nivel del certificado de profesionalidad en el marco europeo de cualificaciones.*

Una vez que se establezca la relación entre el marco nacional de cualificaciones y el marco europeo de cualificaciones, se determinará el nivel correspondiente de los certificados de profesionalidad establecidos en este real decreto dentro del marco europeo de cualificaciones.

Disposición adicional segunda. *Equivalencias con certificados de profesionalidad anteriores.*

Se declara la equivalencia a todos los efectos del siguiente certificado de profesionalidad:

Certificado de profesionalidad que se deroga	Certificado de profesionalidad equivalente
Real Decreto 332/97, de 7 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de peluquero/a.	Peluquería.

Disposición transitoria primera. *Modificación de planes de formación y acciones formativas.*

En los planes de formación y en las acciones formativas que ya estén aprobados, en virtud de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en la fecha de entrada en vigor de este real decreto, que incluyan formación asociada al certificado de profesionalidad que ahora se deroga, se podrá sustituir dicha formación por la que esté asociada al nuevo certificado de profesionalidad declarado equivalente en la disposición adicional segunda, previa autorización de la Administración que lo aprobó y siempre que se cumplan las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos en el certificado.

Disposición transitoria segunda. *Baja en el Fichero de Especialidades.*

La especialidad correspondiente al certificado de profesionalidad derogado causará baja en el fichero de especialidades a partir de los nueve meses posteriores a la entrada en vigor de este real decreto. Durante este periodo dicho certificado mantendrá su vigencia, a los efectos previstos en este real decreto. En todo caso, las acciones formativas vinculadas a este certificado deberán iniciarse antes de transcurrido dicho periodo de nueve meses.

Disposición transitoria tercera. *Solicitud de expedición de los certificados de profesionalidad derogados.*

1. Las personas que, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, hayan completado con evaluación positiva la formación asociada al certificado de profesionalidad que aquí se deroga, durante la vigencia del mismo, dispondrán de un plazo de cinco años para solicitar su expedición, a contar desde la entrada en vigor del presente real decreto.

2. También podrán solicitar la expedición, en el plazo de cinco años desde la finalización con evaluación positiva de la formación de dicho certificado de profesionalidad:

cve: BOE-A-2011-11948

a) Las personas que, habiendo realizado parte de aquella formación durante la vigencia del real decreto que ahora se deroga, completen la misma después de su derogación.

b) Las personas que realicen la formación de este certificado de profesionalidad bajo los planes de formación y las acciones formativas que ya estén aprobados en la fecha de entrada en vigor de este real decreto, en virtud de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

Disposición transitoria cuarta. *Acreditación provisional de centros.*

Los centros de formación que a la entrada en vigor de este real decreto estuvieran incluidos en los registros de las Administraciones competentes y homologados para impartir formación en la especialidad formativa correspondiente al certificado de profesionalidad que ahora se deroga, se considerarán acreditados de forma provisional a efectos de la impartición de la acción formativa vinculada al certificado de profesionalidad establecido en este real decreto y declarado equivalente en la disposición adicional segunda, previa autorización de la Administración competente. Esta acreditación tendrá efectos durante un año desde la entrada en vigor de este real decreto y hasta la finalización, en su caso, de la acción formativa aprobada. Transcurrido este periodo, para poder impartir formación dirigida a la obtención del certificado de profesionalidad establecido en este real decreto, los centros de formación deberán solicitar a las Administraciones competentes su acreditación, para lo que deberán cumplir los requisitos establecidos en el certificado.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 332/1997, de 7 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de Peluquero/a.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto se dicta en virtud de las competencias que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.1.ª, 7.ª y 30.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales; la legislación laboral; y la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. *Actualización de los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1373/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.*

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del real decreto 34/2008, de 18 de enero, se procede a la actualización de los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1373/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el certificado de profesionalidad establecido como «anexo I Cuidados estéticos de manos y pies», sustituyendo la tabla completa del apartado IV «Prescripción de los formadores», por la que a continuación se especifica:

cve: BOE-A-2011-11948

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0356_2: Seguridad y salud en los cuidados estéticos de manos y pies.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años
MF0357_2: Técnicas estéticas para el cuidado y embellecimiento de las uñas atención al cliente.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años
MF0358_2: Uñas artificiales.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años
MF0359_2: Tratamientos estéticos de manos y pies.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años

Dos. Se modifica el certificado de profesionalidad establecido como «anexo II Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje», sustituyendo la tabla completa del apartado IV «Prescripción de los formadores», por la que a continuación se especifica:

cve: BOE-A-2011-11948

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0354_2: Seguridad y salud en servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años
MF0355_2: Higiene e hidratación facial y corporal	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años
MF0345_2: Depilación mecánica y decoloración del vello	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años
MF0065_2: Maquillaje social	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años

cve: BOE-A-2011-11948

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0352_2: Asesoramiento y venta de productos y servicios para la Imagen Personal	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años

En el mismo «anexo II Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje» se sustituyen los Contenidos del módulo formativo «MF0352_2 Asesoramiento y venta de productos y servicios para la imagen personal», por los que aparecen en el mismo módulo del anexo II de este real decreto.

En el mismo «anexo II Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje» en el apartado «V. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos» se elimina el espacio formativo de «Taller de facial y maquillaje», incorporando los equipamientos de dicho taller a los del «Taller de corporal y depilación», cuya denominación pasará a ser «Taller de facial, maquillaje, corporal y depilación» en un solo espacio de 90 y 120 m2 según el número de alumnos 15 o 25.

Tres. Se modifica el certificado de profesionalidad establecido como «anexo III Hidrotermal», sustituyendo la tabla completa del apartado IV «Prescripción de los formadores», por la que a continuación se especifica:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1260_3: Diagnostico y organización de servicios hidrotermales	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años
MF0061_3: Técnicas hidrotermales	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años

cve: BOE-A-2011-11948

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0062_3: Cosmética termal	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años
MF0063_3: Masaje estético manual y mecánico	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	2 años	4 años

Disposición final tercera. *Actualización de los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.*

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del real decreto 34/2008, de 18 de enero, se procede a la actualización de los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el certificado de profesionalidad establecido como «anexo I Servicios auxiliares de peluquería», sustituyendo la tabla completa del apartado IV «Prescripción de los formadores», por la que a continuación se especifica:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0058_1: Higiene y asepsia aplicadas a peluquería	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Peluquería de la familia profesional de Imagen personal.	1 año	3 años

cve: BOE-A-2011-11948

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0059_1: Montajes para cambios de forma e inicio del peinado	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Peluquería de la familia profesional de Imagen personal.	1 año	3 años
MF0060_1: Aplicación de cosméticos para los cambios de color del cabello	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Peluquería de la familia profesional de Imagen personal.	1 año	3 años

Dos. Se modifica el certificado de profesionalidad establecido como «anexo II Servicios auxiliares de estética», sustituyendo la tabla completa del apartado IV «Prescripción de los formadores», por la que a continuación se especifica:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0343_1: Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	1 año	3 años
MF0344_1: Cuidados estéticos básicos de uñas	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	1 año	3 años

cve: BOE-A-2011-11948

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0345_1: Depilación mecánica y decoloración del vello	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	1 año	3 años
MF0346_1: Maquillaje de día	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal.	1 año	3 años

Disposición final cuarta. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza al Ministro de Trabajo e Inmigración para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 20 de mayo de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo e Inmigración,
VALERIANO GÓMEZ SÁNCHEZ

cve: BOE-A-2011-11948

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

14961 *Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.*

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece en su artículo 3 que corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y previo informe de este Ministerio a la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, la elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias en relación con, entre otras, la formación profesional ocupacional y continua en el ámbito estatal, así como el desarrollo de dicha ordenación; asimismo, señala en su artículo 25.2, que los programas de formación ocupacional y continua se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en dicha ley, así como en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en las normas que se dicten para su aplicación. Tras la entrada en vigor del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación para el empleo, las dos modalidades de formación profesional en el ámbito laboral –la formación ocupacional y la continua– han quedado integradas en el subsistema de formación profesional para el empleo.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional entendido como el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de formación profesional y la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Instrumentos principales de ese Sistema son el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las mismas. En su artículo 8, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, establece que los certificados de profesionalidad acreditan las cualificaciones profesionales de quienes los han obtenido y que serán expedidos por la Administración competente, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Además, en su artículo 10.1, indica que la Administración General del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 149.1.30.ª y 7.ª de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, según el artículo 3.3 del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, constituye la base para elaborar la oferta formativa conducente a la obtención de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad y la oferta formativa modular y acumulable asociada a una unidad de competencia, así como de otras ofertas formativas adaptadas a colectivos con necesidades específicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 del mismo real decreto, la oferta formativa de los certificados de profesionalidad se ajustará a los indicadores y requisitos mínimos de calidad que garanticen los aspectos fundamentales de un sistema integrado de formación, que se establezcan de mutuo acuerdo entre las Administraciones educativa y laboral, previa consulta al Consejo General de Formación Profesional.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, ha actualizado, en consonancia con la normativa mencionada, la regulación de los certificados que se establecía en el anterior Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad, que ha sido derogado.

cve: BOE-A-2009-14961

En dicho Real Decreto 34/2008, se define la estructura y contenido de los certificados de profesionalidad, a partir del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y de las directrices fijadas por la Unión Europea, y se establece que el Servicio Público de Empleo Estatal, con la colaboración de los Centros de Referencia Nacional, elaborará y actualizará los certificados de profesionalidad, que serán aprobados por real decreto.

En este marco regulador procede que el Gobierno establezca dos certificados de profesionalidad de la familia profesional de Imagen personal de las áreas profesionales de Peluquería y Estética, que se incorporarán al Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad por nivel de cualificación profesional atendiendo a la competencia profesional requerida por las actividades productivas, tal y como se recoge en el artículo 4.4 y en el anexo II del Real Decreto 1128/2003, anteriormente citado.

En el proceso de elaboración de este real decreto ha emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo y ha sido informada la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 2009,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este real decreto tiene por objeto establecer dos certificados de profesionalidad de la familia profesional de Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Dichos certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituyen una regulación del ejercicio profesional.

Artículo 2. *Certificados de profesionalidad que se establecen.*

Los certificados de profesionalidad que se establecen corresponden a la familia profesional de Imagen personal y son los que a continuación se relacionan, cuyas especificaciones se describen en los anexos que se indican:

Familia profesional: IMAGEN PERSONAL.

Anexo I. Servicios auxiliares de peluquería – Nivel 1.
Anexo II. Servicios auxiliares de estética – Nivel 1.

Artículo 3. *Estructura y contenido.*

1. El contenido de cada certificado de profesionalidad responde a la estructura establecida en los apartados siguientes:

a) En el apartado I: Identificación del certificado de profesionalidad.
b) En el apartado II: Perfil profesional del certificado de profesionalidad.
c) En el apartado III: Formación del certificado de profesionalidad.
d) En el apartado IV: Prescripciones de los formadores.
e) En el apartado V: Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos.

Artículo 4. *Acceso a la formación de los certificados de profesionalidad.*

1. Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 deberá verificarse que el alumno posee las competencias clave suficientes en los ámbitos establecidos en los criterios de acceso de los alumnos, para cada uno de los módulos formativos. En el caso de que esta formación se imparta total o parcialmente a distancia, se deberá verificar que el alumno posee el nivel de competencia digital suficiente para cursar con aprovechamiento dicha formación.

cve: BOE-A-2009-14961

2. Estas competencias se podrán demostrar a través de la superación de las pruebas que organice la administración pública competente en las que se evaluará al candidato en cada uno de los ámbitos y niveles establecidos en los criterios de acceso.

3. Las administraciones públicas competentes convocarán las mencionadas pruebas y facilitarán, en su caso, la formación mínima necesaria para la adquisición de aquellas competencias clave suficientes para el aprovechamiento de la formación de los certificados de profesionalidad.

4. Estarán exentos de la realización de estas pruebas:

a) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desean acceder.

b) Quienes deseen acceder a un certificado de profesionalidad de nivel 3 y estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

c) Quienes deseen acceder a un certificado de profesionalidad de nivel 2 y estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

d) Quienes cumplan el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para los certificados de profesionalidad de nivel 2 y a los ciclos formativos de grado superior para los niveles 3, o bien hayan superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Artículo 5. *Módulo de formación práctica en centros de trabajo.*

1. El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos. En ningún caso se podrá programar este módulo de forma independiente.

2. La realización de este módulo se articulará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo.

3. El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo, designado por el centro formativo de entre los formadores del certificado de profesionalidad, será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

4. Estarán exentos de realizar este módulo los alumnos de los programas de formación en alternancia con el empleo, en el área del correspondiente certificado, así como quienes acrediten una experiencia laboral de al menos tres meses, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad. Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se realizarán de acuerdo con lo regulado por las administraciones laborales competentes, que expedirán un certificado de exención del mismo.

5. La experiencia laboral a que se refiere el apartado anterior se acreditará mediante la certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de tres meses, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

Artículo 6. *Formadores.*

1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como a distancia.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos

cve: BOE-A-2009-14961

formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.

3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

4. Los formadores que impartan formación a distancia deberán contar con formación y experiencia en esta modalidad, en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como reunir los requisitos específicos que se establecen para cada certificado de profesionalidad. A tal fin, las autoridades competentes desarrollarán programas y actuaciones específicas para la formación de estos formadores.

Artículo 7. *Contratos para la formación.*

1. La formación teórica de los contratos para la formación podrá realizarse a distancia hasta el máximo de horas susceptibles de desarrollarse en esta modalidad que se establece, para cada módulo formativo, en el certificado de profesionalidad.

2. La formación de los módulos formativos que no se desarrolle a distancia podrá realizarse en el puesto de trabajo o en procesos formativos presenciales.

Artículo 8. *Formación a distancia.*

1. Cuando el módulo formativo incluya formación a distancia, ésta deberá realizarse con soportes didácticos autorizados por la administración laboral competente que permitan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante, y necesariamente será complementado con asistencia tutorial.

2. La formación de los módulos formativos impartidos mediante la modalidad a distancia se organizará en grupos de 25 participantes como máximo.

3. Los módulos formativos que, en su totalidad, se desarrollen a distancia requerirán la realización de, al menos, una prueba final de carácter presencial.

Artículo 9. *Centros autorizados para su impartición.*

1. Los centros y entidades de formación que impartan formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad deberán cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos en cada uno de los módulos formativos que constituyen el certificado de profesionalidad.

2. Los centros que impartan exclusivamente la formación teórica de los contratos para la formación estarán exentos de cumplir los requisitos sobre espacios, instalaciones y equipamiento, establecidos en el apartado anterior.

Articulo 10. *Correspondencia con los títulos de formación profesional.*

La acreditación de unidades de competencia obtenidas a través de la superación de los módulos profesionales de los títulos de formación profesional surtirán los efectos de exención del módulo o módulos formativos de los certificados de profesionalidad asociados a dichas unidades de competencia establecidos en el presente real decreto.

cve: BOE-A-2009-14961

Disposición adicional única. *Nivel de los certificados de profesionalidad en el marco europeo de cualificaciones.*

Una vez que se establezca la relación entre el marco nacional de cualificaciones y el marco europeo de cualificaciones, se determinará el nivel correspondiente de los certificados de profesionalidad establecidos en este real decreto dentro del marco europeo de cualificaciones.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto se dicta en virtud de las competencias que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.1ª, 7ª y 30ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales; la legislación laboral; y la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza al Ministro de Trabajo e Inmigración para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 28 de agosto de 2009.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo e Inmigración,
CELESTINO CORBACHO CHAVES

cve: BOE-A-2009-14961

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades en las que se debe disponer de los útiles, equipos y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos y deberá incrementarse, en su caso, para atender a un número superior.
En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

ANEXO II

I. IDENTIFICACIÓN del certificado de profesionalidad

Denominación: Servicios auxiliares de estética.

Código: IMPE0108

Familia Profesional: Imagen Personal

Área Profesional: Estética

Nivel de cualificación profesional: 1

Cualificación profesional de referencia:

IMP118_1 Servicios auxiliares de estética. (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre).

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

UC0343_1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.
UC0344_1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.
UC0345_1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello.
UC0346_1: Realizar maquillajes de día.

Competencia general:

Embellecer las uñas, aplicar técnicas de eliminación del vello por procedimientos mecánicos y decolorarlo y realizar maquillaje de día, respetando las normas de seguridad y salud durante los procesos, preparando los productos, útiles y aparatos, higienizándolos, desinfectándolos o esterilizándolos, todo bajo la supervisión del técnico responsable.

Entorno Profesional:

Ámbito profesional:

Desarrolla su actividad profesional en pequeñas y medianas empresas de estética y peluquería por cuenta ajena: centros de belleza, peluquerías. También en salas de estética de hoteles, gimnasios, geriátricos, balnearios y centros de SPA.

cve: BOE-A-2009-14961

Sectores productivos:

Desempeñan su actividad en el sector servicios de estética y peluquería.

Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:

Ayudante de manicura/o.
Ayudante de maquillaje.

Duración de la formación asociada: 360 horas

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

MF0343_1: Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza (30 horas).
MF0344_1: Cuidados estéticos básicos de uñas (60 horas).
MF0345_1 (Transversal): Depilación mecánica y decoloración del vello (90 horas).
MF0346_1: Maquillaje de día (60 horas)
MP0070: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Servicios auxiliares de estética (120 horas)

- **PERFIL PROFESIONAL DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD**

Unidad de competencia 1

Denominación: PREPARAR LOS EQUIPOS Y REALIZAR OPERACIONES DE ATENCIÓN Y ACOMODACIÓN DEL CLIENTE EN CONDICIONES DE CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE.

Nivel: 1

Código: UC0343_1

Realizaciones profesionales y criterios de realización

RP1: Preparar y mantener el material y los productos necesarios para la realización de depilación, cuidados de las uñas o maquillaje de día, en función de las técnicas seleccionadas.

CR1.1 Los útiles y aparatos se revisan para comprobar que se encuentran en perfectas condiciones de uso y en caso contrario se procede a sustituirlos.
CR1.2 Los útiles aparatos y productos necesarios se ordenan de forma que faciliten el trabajo.
CR1.3 La zona de trabajo se ordena y limpia siempre que sea necesario.
CR1.4 La zona de trabajo cumple los requisitos necesarios de iluminación, temperatura y ambientación musical, para un buen desarrollo del servicio y una buena atención al cliente.

RP2: Mantener en condiciones higiénico sanitarias adecuadas las instalaciones y los materiales para aplicar cuidados estéticos.

CR2.1 Las instalaciones, el mobiliario y las superficies utilizados se preparan observando la normativa y las medidas de seguridad e higiene específicas para la prevención de riesgos bajo la supervisión del técnico responsable.
CR2.2 Los útiles se limpian desinfectan y esterilizan en función del material del que estén fabricados, bajo la supervisión del técnico responsable.
CR2.3 El material desechable o de uso exclusivo para cada cliente se selecciona y prepara de forma adecuada.

cve: BOE-A-2009-14961

CR2.4 Los productos cosméticos están en estado óptimo para su aplicación.
CR2.5 Terminado el trabajo, todo el material de un solo uso y los materiales de desecho, se recogen en recipientes preparados para su eliminación.

RP3: Aplicar las medidas de protección personal y las de higiene a los equipos de trabajo para garantizar la seguridad del cliente y del profesional y la calidad del servicio.

CR3.1 Previamente a la actuación profesional se prepara de acuerdo a las normas de asepsia requerida por el trabajo que se va a realizar, quedando en todo momento las uñas recortadas y limpias y el cabello peinado y recogido.
CR3.2 La indumentaria utilizada permite un buen servicio y es la adecuada para la realización del trabajo, evitando el uso de anillos o pulseras que dificulten su trabajo y puedan dañar al cliente.
CR3.3 Antes y después de cada servicio, el profesional se lava las manos y se cepilla las uñas con un jabón antiséptico y utiliza guantes de protección siempre que la técnica lo requiera.
CR3.4 En la preparación del equipo de trabajo, se aplican las operaciones de higiene, desinfección y esterilización necesarias para la realización del servicio.

RP4: Informar al cliente sobre el servicio estético que se le va a realizar bajo la supervisión del técnico responsable.

CR4.1 El cliente es informado sobre el servicio que se le va a realizar.
CR4.2 La información se transmite en un lenguaje claro y conciso, manteniendo una actitud educada y discreta.
CR4.3 El cliente es informado de los cuidados personales que debe seguir.
CR4.4 La información proporcionada al cliente es la necesaria para la realización del servicio y se anota en su ficha o, en su caso, se consulta la ya existente bajo la
supervisión del técnico responsable.

RP5: Preparar al cliente y en condiciones de seguridad e higiene adecuadas para la realización del servicio.

CR5.1 El cliente es acompañado a la zona donde se realiza el servicio, atendiendo sus demandas.
CR5.2 Al cliente se le proporciona la indumentaria adecuada al servicio que demanda, para garantizar la protección del mismo y la higiene del procedimiento.
CR5.3 El cliente es acomodado en función de la zona a tratar y de la técnica seleccionada.

RP6: Comunicarse con el cliente utilizando las técnicas y habilidades de comunicación adecuadas.

CR6.1 Las técnicas de comunicación necesarias para la recepción, atención y despedida del cliente se aplican según las pautas marcadas por el técnico responsable.
CR6.2 La imagen del profesional es impecable desde el punto de vista de la higiene y del comportamiento: mostrando una actitud amable y buenos modales.
CR6.3 El ambiente creado debe ser agradable, relajado y profesional, creando en todo momento un clima de confianza.
CR6.4 Las posibles quejas se atienden manteniendo la actitud correcta y solicitando la colaboración del técnico responsable para ofrecer las soluciones adecuadas.
CR6.5 Las contingencias no previstas se comunican al superior jerárquico y, en su ausencia, se adoptan medidas correctoras sencillas.

cve: BOE-A-2009-14961

Contexto profesional

Medios de producción y/o creación de servicios
Medios de producción: Camilla, sillón, tocador, mobiliario de manicura y pedidura, esterilizador, autoclave, aparatos eléctricos para calentar la cera. Útiles: limas de diferentes gramajes o grosores, palito de naranjo, alicates, tijeras, pulidores, separador de dedos, recipientes, espátulas, toallas, sabanilla, bata, guantes. Productos limpiadores antisépticos, desinfectantes, algodón gasas, esponjas. Productos cosméticos: ceras, decolorantes, polvos de talco, desmaquilladores para uñas, emoliente, queratolíticos, endurecedores, hidratantes, retardadores del crecimiento del vello, esmaltes para uñas, fijadores y secadores de esmalte, productos de maquillaje. Equipos informáticos. Contenedores para materiales reciclables y contaminantes. Botiquín.

Productos o resultado del trabajo
Mobiliario e instalaciones limpias y preparadas. Útiles revisados, desinfectados y ordenados. Productos preparados.

Información utilizada o generada
Información técnica sobre los cosméticos productos desinfectantes utilizados, fichas técnicas de clientes y aparatos. Protocolos de limpieza, desinfección y esterilización. Programas audiovisuales y multimedia. Indicaciones del técnico encargado responsable. Bibliografía específica.

Unidad de competencia 2

Denominación: APLICAR CUIDADOS ESTÉTICOS BÁSICOS EN UÑAS.

Nivel: 1

Código: UC0344_1

Realizaciones profesionales y criterios de realización

RP1: Obtener información sobre las características de las uñas de las manos o de los pies del cliente observando los rasgos más relevantes y registrar los datos en la ficha técnica.

CR1.1 El cliente es acomodado en la posición anatómica correcta y se protege en función de la técnica seleccionada.

CR1.2 En las uñas, zona periungueal y piel de las manos o pies se comprueba que no existan irritaciones o alteraciones y en caso necesario consultar con el técnico responsable.

CR1.3 La elección de la forma de la uña adecuada al cliente, se realiza siguiendo las indicaciones del técnico responsable teniendo en cuenta sus demandas y necesidades.

CR1.4 Bajo la supervisión del técnico responsable, se reflejan en la ficha técnica todos los datos necesarios para la realización, evaluación y control del trabajo.

RP2: Desmaquillar las uñas en condiciones de seguridad e higiene óptimas, como preparación al proceso de manicura.

CR2.1 El cosmético desmaquillador se selecciona en función del estado de las uñas, ya sean frágiles, quebradizas, o con otras características.

CR2.2 El desmaquillado se realiza en dos partes, primero la lámina con un material como algodón u otros soportes impregnados y después el repliegue periungueal con un útil que permita limpiar bien la zona.

CR2.3 En el desmaquillado de las uñas del cliente se aplican técnicas que eviten manchar o estropear las propias uñas.

cve: BOE-A-2009-14961

RP3: Modificar la forma de las uñas, cortándolas y limándolas en condiciones de seguridad e higiene adecuadas para modificar su forma según las características y gustos del cliente.

CR3.1. El corte de las uñas de las manos se realiza respetando su forma convexa en tres pasos; un lado, el otro y el centro.

CR3.2. El corte de las uñas de los pies se realiza respetando la forma cuadrada para evitar alteraciones como las uñas encarnadas.

CR3.3 El limado de las uñas se efectúa con la lima adecuada desplazándola por el contorno de la lamina desde el surco periungueal hacia el centro del borde libre, adecuando la longitud y forma a las demandas del cliente y a la morfología de las manos y las características de sus uñas.

RP4: Aplicar técnicas para el cuidado estético de la cutícula en condiciones de seguridad e higiene.

CR4.1 El método idóneo para ablandar y quitar la cutícula: calor, productos emolientes y otros, se aplica, sin dañar la uña ni el repliegue periungueal.

CR4.2 El producto quita-cutículas se aplica en la zona siguiendo las instrucciones del laboratorio en cuanto a tiempo de exposición y precauciones.

CR4.3 El producto quita-cutículas se retira lavando cuidadosamente la zona para que no queden restos.

RP5: Realizar técnicas de cuidado, pulido o maquillado de uñas para mejorar su forma estética, armonizándolas con el maquillaje de labios y con la ropa.

CR5.1 La lámina y el repliegue periungueal se limpian cuidadosamente de restos de productos

CR5.2 El protector o endurecedor de la lámina se aplica sobre las uñas limpias, según las indicaciones del fabricante.

CR5.3 La uña se pule utilizando los productos, las gamuzas o limas específicas, siempre adecuados al grosor de la lámina ungueal.

CR5.4 La elección del color de la laca se realiza teniendo en cuenta los siguientes factores: Color de la barra de labios. Color de la ropa. Momento en que se va a lucir. Gustos de la cliente.

CR5.5 En caso de realizar el maquillado de las uñas de los pies, se colocan los separadores de dedos para asegurar un buen resultado profesional.

CR5.6 La aplicación de la laca se realiza desde la base de la uña hasta el borde libre con pinceladas uniformes y respetando los tiempos de pausa entre capa y capa.

CR5.7 La capa de laca sobre la uña queda fina y homogénea, corrigiendo desproporciones o defectos estéticos.

CR5.8 El producto para el secado rápido se aplica siguiendo las instrucciones del fabricante.

CR5.9 Se pregunta al cliente si ha quedado satisfecho con el resultado del servicio realizado y en caso negativo, se corrige el defecto hasta contar con su aprobación.

Contexto profesional

Medios de producción y/o creación de servicios

Medios de producción: Sillón, camilla, tocador. Mobiliario de manicura y pedicura. Útiles: limas de diferentes gramajes y grosores, palito de naranjo, alicates, tijeras, pulidores, separador de dedos, recipientes, bañeras de pies, espátula, toallas, bata. Productos algodón gasas, esponjas. Productos cosméticos: desmaquilladores para uñas, emoliente, queratolíticos, endurecedores, crema hidratante, esmaltes para uñas. Contenedores para materiales reciclables y contaminantes. Equipos informáticos. Botiquín.

cve: BOE-A-2009-14961

Productos o resultado del trabajo
Cuidados estéticos básicos de las uñas cumpliendo normas de seguridad e higiene. Registro de datos de los clientes.

Información utilizada o generada
Información técnica sobre los cosméticos y productos desinfectantes utilizados. Fichas técnicas de clientes. Indicaciones del técnico encargado responsable. Manuales sobre procesos de manicura y pedicura. Programas audiovisuales y multimedia. Bibliografía específica.

Unidad de competencia 3

Denominación: ELIMINAR POR PROCEDIMIENTOS MECÁNICOS Y DECOLORAR EL VELLO.

Nivel: 1

Código: UC0345_1

Realizaciones profesionales y criterios de realización

RP1: Seleccionar la técnica de depilación y los productos más adecuados observando las características del pelo y de la piel del cliente.

CR1.1 El cliente es acomodado en la posición anatómica adecuada, según las zonas que se vayan a observar.

CR1.2 Las alteraciones que puedan suponer una contraindicación relativa o absoluta se identifican para seleccionar las técnicas depilatorias con diferentes tipos de cera o de decoloración del vello.

CR1.3 Los posibles indicios de patología o de contraindicación para la aplicación de depilación o decoloración del vello, se identifican y en caso necesario, se deriva el cliente al especialista.

CR1.4 La zona pilosa se examina para seleccionar la técnica a realizar, en función de las demandas del cliente, de sus necesidades, de las características del vello y las características de la zona comprobándose que no existen contraindicaciones.

CR1.5 La prueba de sensibilidad se realiza para determinar la posible existencia de reacciones adversas a la aplicación de los productos seleccionados.

CR1.6 La ficha técnica se elabora teniendo en cuenta las antecedentes y características actuales del cliente, reflejando todos los datos de interés y muy especialmente el resultado de la prueba de sensibilidad o las precauciones que pudieran existir.

CR1.7 Las alteraciones circulatorias se reflejan en la ficha técnica detallando si requieren una técnica especial con ausencia de calor como las ceras tibias o frías, o bien la derivación a otros profesionales.

RP2: Seleccionar y preparar los medios técnicos necesarios para la depilación mecánica y decoloración del vello en condiciones de seguridad e higiene, garantizando la calidad del proceso.

CR2.1 Los aparatos y útiles necesarios para la depilación y decoloración del vello, se seleccionan en función de la técnica de depilación o decoloración que vaya a utilizarse.

CR2.2 Los aparatos de depilación se revisan para comprobar que están en perfectas condiciones de uso.

CR2.3 Los accesorios, útiles, materiales y lencería, se comprueba que están limpios, desinfectados, y en su caso esterilizados con el fin de garantizar las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para estos procesos.

cve: BOE-A-2009-14961

CR2.4 La limpieza de los aparatos se realiza con los productos químicos específicos, respetando las normas de seguridad en cuanto a la ventilación y el uso de guantes y mascarilla y las indicaciones del fabricante.

RP3: Informar y asesorar al cliente sobre los efectos y cuidados posteriores precisos de las técnicas de depilación y decoloración seleccionadas.

CR3.1 El cliente es informado del trabajo técnico que se va a realizar y de los resultados esperados.

CR3.2 El cliente recibe asesoramiento sobre la utilización de productos cosméticos para mantener la piel en perfectas condiciones después de la depilación o decoloración del vello.

CR3.3 El cliente recibe información sobre los cuidados y precauciones, que debe seguir para evitar reacciones desfavorables después de someterse a una depilación o decoloración del vello.

CR3.4 La utilización de productos retardadores del crecimiento del vello de uso personal, se recomiendan con el fin de potenciar y prolongar los resultados de la depilación.

RP4: Aplicar técnicas para decolorar el vello utilizando los productos cosméticos precisos y la aparatología asociada, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene durante el proceso.

CR4.1 Los útiles y recipientes se seleccionan en los materiales adecuados para preparar productos oxidantes.

CR4.2 El cliente se acomoda y protege de forma que la realización del servicio cumpla las normas de seguridad e higiene.

CR4.3 La ficha del cliente se consulta, antes de comenzar la preparación del producto cosmético decolorante, para comprobar los datos obtenidos en la prueba de sensibilidad.

CR4.4 Los productos cosméticos decolorantes se preparan en la proporción y concentración que indiquen las instrucciones del fabricante y la ficha técnica del cliente.

CR4.5 Sobre la zona limpia y seca se extiende el producto de manera homogénea, comprobando que el vello queda totalmente cubierto.

CR4.6 Para acelerar el proceso de decoloración, se aplica calor seco por medio de radiaciones infrarrojas, o técnicas de oclusión.

CR4.7 El tiempo de exposición se determina en función de la sensibilidad de la zona, las características del vello y las pautas que dicte el fabricante sobre el producto aplicado, comprobando la posible aparición de reacciones adversas y, en tal caso, se procede a retirar el producto inmediatamente y se limpia la zona con un jabón ácido, informando al técnico responsable.

CR4.8 Pasado el tiempo de exposición, el cosmético decolorante se retira, comprobando que no quedan restos en la zona y se acondiciona la piel del cliente con productos hidratantes o descongestivos.

CR4.9 Los útiles y la zona de trabajo quedan limpios y preparados para próximos servicios.

RP5: Aplicar técnicas estéticas de depilación por procedimientos mecánicos con diferentes tipos de ceras o con pinzas, cumpliendo las normas de seguridad y los requisitos que garanticen un servicio de calidad.

CR5.1 Los aparatos para calentar la cera se seleccionan en función de las características del producto elegido: cera caliente, tibia o fría.

CR5.2 El cliente se acomoda en la posición anatómica idónea para tener acceso a la zona a depilar, y se le protege con la indumentaria adecuada.

CR5.3 Se selecciona el tipo de cera, su temperatura y su punto de fusión, de acuerdo a las características del cliente.

cve: BOE-A-2009-14961

CR5.4 La aplicación de cera caliente se realiza siguiendo la dirección del crecimiento del vello, en tiras o bandas de grosor uniforme y de bordes regulares para facilitar su retirada, presionando unos segundos la zona depilada, para calmar la molestia producida por el tirón.
CR5.5 La aplicación de cera tibia con roll-on o con espátula, debe seguir la dirección de crecimiento del vello y retirarse a contrapelo, aplicando una sola carga o depósito por cliente.
CR5.6 En el caso de que se produzca sangrado en alguna zona, se presiona con una gasa estéril humedecida en una solución desinfectante.
CR5.7 La depilación con pinzas se realiza tirando en la dirección del crecimiento del pelo y asegurando la extracción del tallo con el bulbo, observando las normas de seguridad e higiene.
CR5.8 Todos los materiales y productos de desecho se colocan en contenedores específicos para su posterior eliminación, respetando la normativa vigente y el medio ambiente, quedando la zona de trabajo, los aparatos, útiles y accesorios, limpios y preparados para un posterior servicio.

RP6: Aplicar cuidados pre y post según las necesidades de la técnica que se vaya a aplicar decoloración o depilación, para garantizar la seguridad y calidad del servicio y los mejores resultados.

CR6.1 La zona se limpia y acondiciona con los cosméticos adecuados a la técnica que se vaya a aplicar, depilación o decoloración.
CR6.2 Finalizada la decoloración se aplican cosméticos con efecto calmante y descongestivo.
CR6.3 En zonas delicadas y que no presenten alteraciones circulatorias, se aplica calor seco o húmero, para dilatar el folículo y facilitar la extracción del vello.
CR6.4 Los restos de cera tibia o fría, se retiran con un producto específico, antes de acondicionar la piel.
CR6.5 La extracción del pelo residual, si fuera necesario, se realiza con pinzas previamente esterilizadas.
CR6.6 Finalizada la depilación, se aplica una loción antiséptica y se procede al acondicionamiento de la piel con cosméticos hidratantes, retardadores del crecimiento del vello y/o descongestivos.
CR6.7 El resultado final de los cuidados estéticos de depilación y decoloración facial y corporal son evaluados, contrastándose con las expectativas del cliente, comprobando el grado de satisfacción tanto del servicio como del trato recibido.
CR6.8 En caso necesario se ponen en marcha los mecanismos oportunos para corregir las desviaciones que pudieran producir en la prestación del servicio depilación y/o decoloración.

Contexto profesional

Medios de producción y/o creación de servicios

Sillón reclinable o camilla, mesa auxiliar, aparatos eléctricos para calentar la cera, esterilizador. Útiles: recipientes, espátulas, tijeras, pinzas, balanza, probeta, reloj con cronometro, guante de crin. Materiales: papel de camilla, toallas, bata, sabanillas, guantes, algodón, gasas, esponjas, lencería desechable, bandas de tela o papel específicas. Productos desinfectantes, alcohol de 70º y de romero, agua oxigenada, cosméticos decolorantes, ceras calientes, tibias y frías, cosméticos retardadores del crecimiento del vello, hidratantes, descongestivos. Productos para limpiar y esterilizar los materiales. Contenedores para materiales reciclables y contaminantes. Equipos informáticos. Botiquín.

cve: BOE-A-2009-14961

Productos o resultado del trabajo
Eliminación o decoloración del vello con posterior cuidado de la piel en la zona de aplicación.

Información utilizada o generada
Utilizada: manuales de Anatomía, Fisiología y Patología de la piel y anexos. Láminas de anatomía de la piel y el pelo. Láminas de alteraciones relacionadas con la práctica de la depilación. Información técnica sobre los cosméticos utilizados. Manual de Primeros Auxilios. Manuales técnicos de funcionamiento y mantenimiento de los aparatos. Bibliografía especializada. Programas audiovisuales y multimedia.
Generada: fichas técnicas, protocolos normalizados de depilación y decoloración.

Unidad de competencia 4

Denominación: REALIZAR MAQUILLAJES DE DÍA.

Nivel: 1

Código: UC0346_1

Realizaciones profesionales y criterios de realización

RP1: Preparar el material y los productos necesarios para la realización de técnicas de maquillaje de día en condiciones de seguridad e higiene.

CR1.1 Los útiles se seleccionan en función de las formas cosméticas que se vayan a utilizar.

CR1.2 Los métodos de limpieza y desinfección mas apropiados se aplican a los útiles de acuerdo el material con el que estén fabricados y al uso al que se destinen.

CR1.3 Los productos cosméticos específicos para el maquillaje que se pretende realizar se seleccionan, en función del tipo de piel del cliente.

CR1.4 Los colores y las texturas se eligen para armonicen con los colores de la ropa, piel, pelo y ojos del cliente.

RP2: Acondicionar y preparar la piel para el maquillaje aplicando técnicas de higiene superficial en el rostro.

CR2.1 El cliente es acomodado en la posición anatómica adecuada y se le protege con la indumentaria apropiada.

CR2.2 Los cosméticos limpiadores especiales para la zona peri-ocular y las pestañas que se aplican impregnados en los soportes adecuados, siguiendo una trayectoria circular y en la dirección del crecimiento de las pestañas.

CR2.3 El cosmético limpiador para los labios se aplica impregnado en el soporte adecuado siguiendo la dirección del orbicular de la boca, sujetando previamente las comisuras de los labios.

CR2.4 En el resto del rostro, cuello y escote se aplica cosmético limpiador con la yema de los dedos, repartido de forma homogénea, retirándose, a continuación con el soporte específico; esponjas, algodón u otros, comprobando que no queden restos.

RP3: Realizar maquillaje de día para mejorar el aspecto de la piel adaptados a las características y las necesidades del cliente.

CR3.1 La base hidratante se aplica en el rostro en la cantidad precisa, con movimientos circulares para facilitar su penetración, retirando el exceso con una toallita de celulosa.

cve: BOE-A-2009-14961

CR3.2 El fondo de maquillaje no queda acumulado en las cejas, patillas, aletas de la nariz, línea del cuero cabelludo, ni en el contorno facial, proporcionando un aspecto natural al rostro.
CR3.3 La aplicación de sombras de ojos se hace con pinceles de diferentes grosores, difuminado muy bien el producto.
CR3.4 La máscara de pestañas se aplica de manera uniforme, en colores suaves que no endurezcan la expresión de los ojos.
CR3.5 Los labios se maquillan con colores muy suaves o con brillos sin color, tomándose con una espátula una pequeña porción de producto y aplicándolo con pincel, como medida higiénica para prevenir la contaminación del producto o la transmisión de infecciones.

Contexto profesional

Medios de producción y/o creación de servicios
Medios de producción: Sillón reclinable o camilla, tocador, mesa auxiliar. Productos para limpiar y esterilizar los materiales Útiles recipientes, espátula, toallas, bata, sabanillas, cinta para sujetar el cabello, gorro, pinceles, brochas, borlas, palito de naranjo, sacapuntas, cuchilla de afilar lápices, pinzas, tijeras, cepillo de cejas, algodón gasas, esponjas, bastoncillos de algodón, toallitas de papel. Productos cosméticos: fondos de maquillajes fluidos, sombras para ojos, máscara de pestañas, lapiceros delineadores de diferentes colores, colorete, polvos sueltos y compactos, barras de labios, hidratantes, emulsiones limpiadoras y tónicos faciales, desmaquilladores de ojos y labios, fijadores de maquillaje. Contendores para materiales reciclables y contaminantes. Equipos informáticos. Botiquín.

Productos o resultado del trabajo
Mejorar el aspecto estético del rostro mediante las técnicas de maquillaje de día.

Información utilizada o generada
Manuales de maquillaje. Revistas profesionales. Bibliografía especializada. Programas audiovisuales y multimedia. Información técnica sobre los cosméticos utilizados. Ficha técnica. Indicaciones del técnico responsable.

III. FORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

MÓDULO FORMATIVO 1

Denominación: HIGIENE Y SEGURIDAD APLICADAS EN CENTROS DE BELLEZA.

Código: MF0343_1

Nivel de cualificación profesional: 1

Asociado a la Unidad de Competencia:

UC0343_1. Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.

Duración: 30 horas.

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Realizar operaciones básicas de limpieza, desinfección y esterilización de los útiles y aparatos de uso mas frecuente en centros de belleza.

cve: BOE-A-2009-14961

CE1.1 Explicar los conceptos de limpieza, desinfección, esterilización y asepsia.
CE1.2 Seleccionar el método más adecuado para la limpieza, desinfección y/o esterilización en los equipos y aparatos en función del material en el que estén fabricados.
CE1.3 Explicar la importancia de la aplicación de las normas higiénicas para garantizar la seguridad de clientes y profesionales en la realización de servicios de estética.
CE1.4 Describir que causas determinan la utilización de material de un solo uso.
CE1.5 Aplicar métodos de higiene, desinfección y esterilización a los útiles y aparatos según el tipo de materiales de fabricación.
CE1.6 En un caso práctico de limpieza, desinfección y/o esterilización del equipo y aparatos utilizados en centros de belleza:
- Seleccionar los medios y productos de limpieza en función de la técnica.
- Realizar los cálculos necesarios para la preparación de los productos de desinfección.
- Retirar y desechar, cumpliendo las normas de higiene y seguridad, el material de un solo uso.
- Aplicar medidas de protección personal en la utilización de productos de limpieza y desinfección.

C2: Observar las condiciones higiénicas que debe cumplir un centro de belleza, describiendo los métodos y técnicas para conseguirlos.
CE2.1 Identificar los diferentes productos que se utilizan en los métodos de higiene, desinfección y esterilización de útiles y aparatos de un centro de belleza.
CE2.2 Describir los procedimientos de limpieza del material empleado para la protección del cliente y del profesional, explicando los posibles contaminantes.
CE2.3 Explicar los tipos de contaminantes que pueden encontrarse con más frecuencia en un centro de belleza.
CE2.4 En un caso práctico de aplicación de métodos de higiene en centros de belleza:
- Seleccionar los métodos de higiene, desinfección y esterilización del mobiliario y superficies a utilizar.
- Limpiar, desinfectar y esterilizar los materiales de protección personal del cliente bajo la supervisión del técnico responsable.
- Comprobar el estado óptimo de los productos cosméticos mediante la observación de cada uno de ellos.

C3: Aplicar técnicas de recepción, comunicación e información a los clientes de servicios auxiliares de estética.
CE3.1 Definir las técnicas más utilizadas de comunicación aplicables en situaciones de atención al cliente.
CE3.2 Describir las fases que componen el proceso de atención al cliente a través de diferentes canales de comunicación.
CE3.3 Identificar la información más relevante relativa a los productos de estética que se debe proporcionar al cliente en función del servicio a realizar.
CE3.4. Describir el lenguaje verbal y gestual más apropiado para atender a los clientes de servicios estéticos.
CE3.5 Elaborar un listado que recoja las normas de comportamiento que se deben observar en el trato con los clientes.
CE3.6 Formular preguntas concretas que proporcionen la información para cumplimentar la ficha técnica.
CE3.7 Reflejar en la ficha del cliente los datos personales, bajo la supervisión del técnico.

cve: BOE-A-2009-14961

C4: Aplicar normas de seguridad e higiene y de protección personal en procesos de prestación de servicios auxiliares estéticos.

CE4.1 Describir las medidas de higiene personal necesarias a adoptar por el profesional previo a la realización de los servicios de estética.

CE4.2 Describir las medidas y equipos de protección personal y profesional que se utilizan en los servicios de estética.

CE4.3 Describir el procedimiento de preparación y protección del cliente, en función del tipo de servicio a realizar.

CE4.4 En un caso práctico de acomodación y preparación de un cliente con modelo:

- Explicar cuál es la posición higiénica postural idónea del cliente, para la aplicación de la técnica seleccionada.
- Aplicar las medidas de protección del cliente en función del servicio que se va a realizar.
- Preparar los útiles y materiales necesarios para la aplicación y retirada de productos cosméticos.

CE4.5 Describir las posiciones higiénicas posturales correctas que debe mantener el profesional en la realización de los diversos servicios estéticos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales e higiene postural.

CE4.6 Describir las acciones básicas para dar respuesta a los casos de riesgos que se pueden producir en los servicios estéticos.

CE4.7 Describir la importancia que tiene la indumentaria e higiene del profesional para la realización del trabajo.

C5: Aplicar técnicas de evaluación de la calidad de los servicios de estética.

CE5.1 Definir los criterios de evaluación de resultados y del proceso de aplicación de técnicas de higiene y asepsia.

CE5.2 Identificar las causas, de tipo técnico y de calidad de atención, que pueden dar lugar a deficiencias en la prestación de servicios de higiene superficial de la piel.

CE5.3 Describir medidas que permitan adecuar los resultados obtenidos a los resultados esperados.

CE5.4 Comprobar el grado de satisfacción del cliente por medio de preguntas y de la observación directa.

Contenidos

1. **Higiene, desinfección, esterilización y asepsia**.
 - Microorganismos y parásitos:
 - Concepto y tipos de microorganismos.
 - Microorganismos patógenos que se pueden transmitir en la prestación de servicios en centros de belleza.
 - Medios de transmisión y medidas de prevención.
 - Conceptos de limpieza, desinfección, esterilización y asepsia.
 - Aparatos utilizados para desinfectar y esterilizar los materiales.
 - Características técnicas de los aparatos utilizados para la limpieza y desinfección.
 - Limpieza, desinfección y asepsia de los útiles, aparatos y equipos empleados en centros de belleza.
 - Normas higiénico-sanitarias de un centro de belleza.
 - Protocolos de actuación para la limpieza, desinfección y esterilización en centros de belleza.
 - Métodos de desinfección y esterilización: físicos y químicos.
 - Productos para la desinfección y limpieza en centros de belleza.
 - Organización del equipo de trabajo y presentación para la prestación del servicio.

cve: BOE-A-2009-14961

- Procedimientos para el desecho de residuos y materiales de un solo uso y protocolo establecido para la conservación del medio ambiente.

2. Recepción, comunicación y atención al cliente.

- Técnicas de recepción y atención al cliente.
- Normas básicas de comunicación en los centros de belleza.
- Pautas de información de servicios y productos de estética.
- Normas para la adecuación personal y del ambiente de trabajo.
- Modelos de Ficha de cliente:
 - Nociones básicas de bases de datos
- Normas de procedimiento ante quejas y reclamaciones.

3. Seguridad e higiene aplicadas en centros de belleza:

- Normas de seguridad e higiene en la manipulación de aparatos y productos utilizados en la realización de los servicios estéticos.
- Medidas y equipos de protección personal del profesional:
 - Indumentaria.
- Medidas y equipos de protección del cliente.
- Posiciones higiénicas posturales del profesional para minimizar los riesgos derivados de las posturas.
- Posiciones higiénicas posturales del cliente para minimizar los riesgos derivados de los servicios realizados.
- Enfermedades profesionales más frecuentes derivadas del desempeño del trabajo en centros de belleza:
 - Enfermedades profesionales en las manos por contacto con productos de uso frecuente en salones de belleza.
 - Medidas de prevención para evitar este tipo de riesgos
- Riesgos más comunes que pueden sufrir los clientes de servicios en salones de belleza.
- Pautas básicas de actuación ante emergencias producidas durante la realización de los servicios estéticos
 - El botiquín para la atención de emergencias

4. Evaluación y control de la calidad del servicio aplicado a centros de belleza:

- Concepto de calidad, evaluación y control de la calidad en los servicios de belleza.
- Parámetros que definen la calidad del servicio en centros de belleza.
- Calidad en la aplicación y venta de servicios en centros de belleza.
- Técnicas para medir el grado de satisfacción del cliente.
- Valoración de los resultados y corrección de desviaciones producidas en la realización de los servicios de belleza.

Orientaciones metodológicas

Formación a distancia:

Módulo formativo	Número de horas totales del módulo	Nº de horas máximas susceptibles de formación a distancia
Módulo formativo - MF0343_1	30	20

MÓDULO FORMATIVO 2

Denominación: CUIDADOS ESTÉTICOS BÁSICOS DE UÑAS.

cve: BOE-A-2009-14961

Código: MF0344_1

Nivel de cualificación profesional: 1

Asociado a la Unidad de Competencia:

UC0344_1 Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.

Duración: 60 horas.

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Observar las características de las manos y pies del cliente y, en su caso, identificar posibles alteraciones para aplicar las técnicas más idóneas.

CE1.1 Explicar las anomalías de las uñas que requieren la consulta del técnico responsable.

CE1.2 Relacionar las características morfológicas de las manos y de las uñas para seleccionar la forma final más adecuada.

CE1.3 Formular preguntas tipo que sirvan para detectar las demandas y necesidades que debe cubrir el servicio.

CE1.4 Rellenar la ficha técnica con los datos del cliente para la realización, evaluación y control, según indicaciones del técnico responsable.

C2: Preparar al cliente, los equipos y los medios aplicando técnicas específicas de seguridad e higiene.

CE2.1 Describir la imagen que debe presentar el ayudante de manicura; en cuanto a pelo, indumentaria, accesorios, y condiciones de higiene.

CE2.2 Describir la posición higiénica postural, del cliente y del profesional, para realizar las técnicas de manicura y pedicura.

CE2.3 Enumerar los métodos de higiene y desinfección —lavado, físicos, químicos— aplicados en las técnicas estéticas.

CE2.4 Preparar los útiles, materiales y productos, aplicando las técnicas de higiene y desinfección necesarias, según su composición y el fin a los que estén destinados.

CE2.5 En un caso práctico debidamente caracterizado, preparar al cliente, en las condiciones de higiene y seguridad necesarias, para las diferentes técnicas de manicura y pedicura.

C3: Modificar la forma de las uñas aplicando técnicas de corte y limado en condiciones de seguridad e higiene y adecuadas a las demandas y características del cliente.

CE3.1 Describir las precauciones a adoptar para prevenir los riesgos personales durante la aplicación de las técnicas de corte y limado de uñas.

CE3.2 Explicar los pasos del corte de uñas de manos según la forma adecuada.

CE3.3 Describir el tipo de corte de uñas de pies que previene de alteraciones.

CE3.4 Elegir el tipo de lima según las características de las uñas.

CE3.5 Explicar las fases del limado de uñas según la longitud y forma.

CE3.6 En un caso práctico de modificación de la forma de las uñas:

- Seleccionar y preparar los útiles necesarios para la técnica.
- Acomodar al cliente teniendo en cuenta la posición higiénica postural adecuada.
- Aplicar la técnica de corte de uña de manos y pies adecuadas en condiciones de seguridad e higiene.
- Limar las uñas adecuando la longitud y forma a las demandas del cliente, a la morfología de manos y pies y a las características de las uñas.

cve: BOE-A-2009-14961

C4: Aplicar las técnicas básicas de manicura de arreglo de uñas y cutícula, seleccionando los útiles y cosméticos necesarios y realizando el proceso en el orden correcto.

CE4.1 Explicar las fases de los procesos de manicura y pedicura indicando las operaciones técnicas que se realizan en cada una de ellas.

CE4.2 Relacionar los cosméticos, útiles y materiales, con las diferentes técnicas que se realizan en la manicura y en los cuidados estéticos de las uñas de los pies.

CE4.3 Describir las precauciones a adoptar para prevenir los riesgos personales durante la aplicación de las técnicas de arreglo de uñas y cutículas.

CE4.4 Preparar y proteger al cliente en función del servicio a realizar.

CE4.5 En un caso práctico de manicura y pedicura:

- Seleccionar y preparar los productos y útiles necesarios.
- Realizar las técnicas de desmaquillado, limado y acondicionamiento de cutículas adecuándolas a las caracterizas de las uñas y al servicio solicitado por el cliente.
- Informar al cliente acerca de los cuidados básicos y productos para su mantenimiento.
- Realizar las maniobras del masaje según el orden establecido.

C5: Efectuar técnicas de pulido y maquillado de uñas y evaluar los resultados del servicio para proponer, en caso necesario, las medidas oportunas.

CE5.1 Describir las precauciones a adoptar para prevenir los riesgos personales durante la aplicación de las técnicas de pulido y maquillado de uñas.

CE5.2 Describir las diferentes técnicas para limpiar la lámina ungueal de restos de productos antes del pulido o maquillado.

CE5.3 Explicar el proceso de aplicación de protector o endurecedor de uñas según las indicaciones del fabricante.

CE5.4 Realizar técnicas de pulido de uñas utilizando los útiles y productos específicos: cosméticos, gamuzas o limas, respetando las características de las uñas.

CE5.5 Explicar los criterios de selección del color del esmalte relacionándolos con el color de la ropa y del colorete, para crear la armonía adecuada.

CE5.6 Aplicar cosméticos decorativos sobre las uñas, seleccionando la técnica específica, tres pinceladas y dos capas para conseguir un resultado uniforme.

CE5.7 Explicar el proceso de aplicación del producto de secado rápido, según las indicaciones del fabricante.

CE5.8 Informar al cliente de los cuidados y productos para su conservación.

CE5.9 Realizar preguntas tipo que permitan conocer el grado de satisfacción del cliente, tanto respecto al resultado del servicio, como de la atención personal.

CE5.10 Citar las causas de tipo técnico y de atención al cliente que puede ser motivo de insatisfacción del cliente.

Contenidos

1. Uñas, manos y pies.

- Morfología de las manos, pies y uñas.
- Estructura y funciones.
- Alteraciones más comunes de las uñas:
 - Patológicas.
 - No patológicas.
 - Alteraciones que aconsejan la intervención de otro profesional
- Influencia de las alteraciones de las uñas y zona periungueal en los procesos de manicura y pedicura.

cve: BOE-A-2009-14961

2. Útiles y cosméticos empleados en manicura y pedicura:

- Clasificación y manejo de los útiles:
 - Limas: tipos, formas y gramajes.
 - Alicates de cutícula y de uñas.
 - Tijeras.
 - Palito de naranjo.
 - Pulidores.
 - Separadores de dedo.
 - Espátula.
 - Recipientes de manos y cubetas para pies.
 - Aparato de parafina.
 - Productos: algodón, gasas, esponjas, otros.
- Criterios para la selección, manipulación y conservación.
- Limpieza, desinfección y esterilización de útiles y materiales
- Clasificación de cosméticos:
 - Desmaquilladores para uñas
 - Emolientes
 - Queratolíticos
 - Endurecedores
 - Cremas hidratantes
 - Parafina.
 - Esmaltes de uñas
- Criterios para la selección, manipulación, aplicación y conservación de los cosméticos.
- Limpieza, conservación y mantenimiento de los productos cosméticos.

3. Organización del servicio de manicura y pedicura y preparación del cliente en condiciones de seguridad e higiene:

- Preparación del equipo y lugar de trabajo.
- Acomodación del cliente: posiciones higiénicas posturales aconsejables.
- Medidas de protección personal del cliente para los procesos de manicura y pedicura:
- Materiales y medios utilizados para la protección del cliente
- Información sobre cuidados básicos y prevención de riesgos comunes derivados del servicio de manicura y pedicura.

4. Cuidados y técnicas específicas de manicura y pedicura:

- Técnica de desmaquillado de uñas:
- Lámina y repliegue periungueal
- Arreglo y forma:
- Técnica del corte de uñas de manos y pies.
- Técnica de limado y pulimentado de las uñas.
- Técnica de acondicionamiento, retirada y cuidado de cutículas.
- Maniobras de masaje de manos y pies:
 - Secuenciación y efectos que producen.
 - Indicaciones y contraindicaciones
- Técnica de maquillado de uñas: convencional, con luna, de fantasía, otros.
- Manicura masculina:
 - Técnica del corte de uñas de manos
 - Técnica de limado
 - Técnica de acondicionamiento, retirada y cuidado de cutículas.
 - Protocolo específico para la realización
- Seguridad e higiene en los procesos de manicura y pedicura
- Medidas de protección personal del profesional en los procesos de manicura y pedicura:

cve: BOE-A-2009-14961

- Indumentaria.
- Posición higiénica postural idónea para la realización del trabajo.

- Actuaciones básicas y botiquín para contingencias no previstas en el servicio de manicura y pedicura.

5. Evaluación y control de la calidad del proceso de manicura y pedicura.

- Concepto de calidad aplicado a los procesos de manicura y pedicura.
- Parámetros que definen la calidad de los servicios de manicura y pedicura
- Calidad en la aplicación y venta de servicios de manicura y pedicura.
- Técnicas para medir el grado de satisfacción del cliente, tanto por el servicio como por el trato recibido.
- Técnicas para corregir las desviaciones producidas en los procesos de manicura y pedicura.

Orientaciones metodológicas

Formación a distancia:

Módulo formativo	Número de horas totales del módulo	Nº de horas máximas susceptibles de formación a distancia
Módulo formativo - MF0344_1	60	20

MÓDULO FORMATIVO 3

Denominación: DEPILACIÓN MECÁNICA Y DECOLORACIÓN DEL VELLO.

Código: MF0345_1

Nivel de cualificación profesional: 1

Asociado a la Unidad de Competencia:

UC0345_1. Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello

Duración: 90 horas.

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Analizar las características del pelo y de la zona para seleccionar la técnica de depilación o decoloración mas adecuada.

CE1.1 Describir los efectos de la depilación mecánica, mediante extracción del vello con pinzas o con cera, y las de la decoloración del vello, explicando las ventajas e inconvenientes de ambos procesos.

CE1.2 Describir la estructura y características morfológicas del vello.

CE1.3 Señalar las causas que pueden producir hipertricosis e hirsutismo y explicar las diferencias que existen entre ambas patologías.

CE1.4 Describir las ventajas e inconvenientes de los productos depilatorios según su temperatura de aplicación en la depilación mecánica.

CE1.5 Justificar que causas determinan la elección de la técnica de decoloración o la depilación mecánica.

CE1.6 Enumerar las precauciones y contraindicaciones para aplicar las técnicas de decoloración y de depilación mecánica.

CE1.7 Explicar los criterios que permiten discernir en qué casos se tiene que derivar el cliente a otros profesionales.

cve: BOE-A-2009-14961

C2: Seleccionar y preparar los cosméticos, el material y los aparatos necesarios para realizar la depilación mecánica y la técnica de la decoloración del vello facial y corporal.

CE2.1 Describir los procedimientos de limpieza del material y de los aparatos empleados en la depilación mecánica y en la decoloración.

CE2.2 Preparar los útiles y materiales necesarios en los diferentes procesos de depilación mecánica: Espátulas, bandas de papel, toallitas de celulosa.

CE2.3 Explicar el método de preparación de los productos cosméticos decolorantes y las precauciones a tener en cuenta.

CE2.4 Describir los aparatos utilizados en la depilación con cera caliente, tibia y fría, indicando las pautas para su correcta utilización y conservación.

CE2.5 Preparar los aparatos y la cera caliente y tibia en las condiciones adecuadas para su aplicación en procesos de depilación.

C3: Aplicar técnicas de preparación y acomodación del cliente en función del servicio de depilación o decoloración demandado.

CE3.1 En un caso práctico de acomodación y preparación del cliente, para realizar un servicio de depilación mecánica o decoloración.

- Acomodar al cliente en la posición higiénica postural conveniente en función de la zona a tratar y proteger su indumentaria.
- Seleccionar los útiles y materiales necesarios para la aplicación y retirada de productos cosméticos decolorantes o de cera fría, tibia y caliente.
- Proteger al profesional de los productos decolorantes y/o las ceras con la indumentaria y los accesorios necesarios.
- Realizar, en la zona anatómica que se va a tratar, las operaciones previas de limpieza y desinfección

CE3.2 Formular preguntas concretas que nos proporcione la información necesaria para realizar la ficha del cliente.

CE3.3 Explicar como se realiza, en el cliente, la prueba de sensibilidad a los productos cosméticos depilatorios y decolorantes, marcando el tiempo adecuado de exposición.

CE3.4 Informar al cliente de los métodos depilatorios que se pueden utilizar y de sus efectos, indicaciones y contraindicaciones.

C4: Aplicar con destreza las técnicas de decoloración del vello en función de las características de la zona, observando las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

CE4.1 Realizar la prueba de sensibilidad previa a cualquier tratamiento de decoloración.

CE4.2 Describir las normas a seguir para la preparación de productos para decolorar el vello.

CE4.3 En un caso práctico de decoloración del vello, aplicar con destreza los productos decolorantes sobre la zona a tratar con un grosor de 2 ó 3 milímetros.

- Vigilar el proceso de decoloración modificando los tiempos de exposición cuando sea necesario en función del resultado.
- Retirar de forma adecuada, el cosmético decolorante de la zona tratada.
- Aplicar los cuidados posteriores a la decoloración necesarios para calmar la piel y restituir la emulsión epicutánea.

C5: Aplicar depilación mecánica facial y corporal con pinzas y con cera y atendiendo a las características de la zona, observando las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

CE5.1 Realizar las operaciones previas a los procesos de depilación mecánica del vello de preparación y acondicionamiento de la piel.

CE5.2 Describir las precauciones que han de tomarse en la aplicación de los procesos de depilación mecánica.

CE5.3 Preparar la piel con las medidas adecuadas para realizar procesos de depilación mecánica con cera o con pinzas.

cve: BOE-A-2009-14961

CE5.4 Describir los efectos de la depilación mecánica mediante la extracción del pelo con pinzas observando las normas de seguridad e higiene necesarias en este proceso.

CE5.5 En un caso práctico de depilación mecánica con cera:

- Comprobar que la temperatura y el grado de viscosidad de la cera son adecuados para su aplicación
- Aplicar la cera, en tiras de grosor homogéneo, en sentido del crecimiento del vello y retirarla en sentido contrario al de aplicación sin romper la tira y realizar una presión sobre la zona.
- En aplicaciones de cera tibia o fría, colocar sobre la zona la banda de tela o papel, ejercer presión con la mano y extraer la banda a contrapelo.
- Si fuera necesario, se debe completar la depilación del vello residual con pinzas.
- Eliminar completamente los restos de cera de la zona depilada y aplicar los cuidados y productos cosméticos adecuados.

CE5.6 Realizar las operaciones de limpieza, desinfección e hidratación posteriores a la depilación con cera.

C6: Evaluar los procesos y resultados en las técnicas de depilación mecánica y de decoloración del vello para perfeccionar la prestación del servicio.

CE6.1 Enumerar las causas de tipo técnico y de atención al cliente que puede dar lugar a deficiencias en la prestación de servicio de decoloración y depilación.

CE6.2 Realizar preguntas tipo que permitan conocer el grado de satisfacción del cliente, tanto respecto al resultado del servicio como a la atención personal recibida.

CE6.3 En casos prácticos debidamente caracterizados de prestación de los servicios de decoloración y depilación:

- Aplicar técnicas para identificar las fases del proceso donde se hayan producido desviaciones sobre el resultado previsto.
- Proponer medidas correctoras de las desviaciones que se pudieran producir.

Contenidos

1. El pelo.

- El pelo: estructura y funciones.
- Definición y características: Longitud, grosor, color, ritmo de crecimiento, otras.
- Tipos de pelo: Diferencias y características.
 - Lanugo
 - El vello
 - Pelo terminal
- Alteraciones del sistema piloso relacionadas con la depilación.
 - Hipertricosis.
 - Hirsutismo.
- Lesiones cutáneas que puedan suponer una contraindicación relativa o absoluta para la decoloración y la depilación mecánica del vello.

2. Útiles, aparatos y cosméticos empleados en depilación mecánica y decoloración del vello facial y corporal.

- Material para la protección del mobiliario.
- Pinzas: tipos y normas de uso.
- Paletas para la aplicación de la cera:
 - Tamaño, forma y materiales de fabricación.
 - De un solo uso.
- Bandas de papel para la eliminación de la cera tibia.

cve: BOE-A-2009-14961

- Fundidores de cera caliente.
- Fundidores y calentadores de cera tibia: la tarrina y el rodillo o roll-on
- Normas de utilización y seguridad de aparatos eléctricos utilizados en la depilación mecánica
- Técnicas de utilización, conservación y mantenimiento.
- Limpieza, desinfección y/o esterilización: equipos, productos y técnicas de realización.
- Cosméticos para la decoloración y la depilación mecánica del vello corporal y facial.
- Criterios para la selección, manipulación, aplicación y conservación de:
 - Cosméticos previos a la depilación: limpiadores, protectores, otros.
 - Cosméticos para después de la depilación: limpiadores hidratantes, descongestivos.
 - Ceras: caliente, tibia y fría.
 - Cosméticos retardadores del crecimiento del vello.
 - Cosméticos decolorantes.
 - Cosméticos previos y posteriores a la decoloración.

3. Preparación del cliente en condiciones de seguridad e higiene.

- Preparación del equipo: lencería y otros.
- Preparación y acomodación del cliente.
- Métodos y zonas de protección en los procesos de:
 - Depilación facial y corporal.
 - Decoloración facial y corporal.
- Materiales y medios utilizados en la protección del cliente.
- Prevención de riesgos o reacciones no deseadas.

4. Técnicas de decoloración del vello facial y corporal.

- La decoloración del vello corporal y facial.
- Concepto. Indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
- Técnica de realización:
 - Preparación de la piel.
 - La prueba de sensibilidad cutánea.
 - Preparación del producto decolorante.
 - Aplicación, tiempo de actuación y eliminación del producto decolorante.
 - Cosméticos y cuidados posteriores de la piel.
 - Aplicación de métodos para acelerar la decoloración: calor seco.
- Seguridad e higiene en los procesos de decoloración del vello.
- Medidas de protección personal del profesional en los procesos de decoloración del vello.
 - Indumentaria.
 - Higiene postural recomendadas para el trabajo.
 - El botiquín para pequeñas emergencias.

5. Técnicas de depilación mecánica del vello facial y corporal.

- Introducción a la depilación.
- Depilación y epilación. Tipos.
 - Depilación física: concepto y clasificación.
 - Depilación química.
- Técnicas epilatórias. Concepto y clasificación.
 - Pinzas.
 - Depilación con cera caliente.
 - Depilación con cera tibia.
 - Depilación con cera fría.
- La depilación progresiva: cosméticos y criterios de selección y aplicación.

cve: BOE-A-2009-14961

- Indicaciones y contraindicaciones de los diferentes tipos de ceras.
- Posturas del cliente para la depilación las diferentes zonas corporales.
- Seguridad e higiene en los procesos de depilación mecánica.
- Medidas de protección personal del profesional en los procesos de depilación mecánica.
 - Indumentaria.
 - Higiene postural recomendada para el trabajo.
 - El botiquín para pequeñas emergencias.
- Seguridad e higiene en la utilización de aparatos eléctricos utilizados en los procesos de depilación mecánica.
 - Revisión de los aparatos: enchufes, cables, conexiones.
 - Limpieza y mantenimiento de los aparatos, accesorios y otros componentes
 - Normas de correcto funcionamiento.
 - Cumplimiento de la normativa vigente para el uso de fundidores de cera para la depilación facial y corporal.

6. Evaluación y control de calidad en los procesos de depilación y decoloración.

- Concepto de calidad aplicado a los procesos de depilación y decoloración del vello.
- Parámetros que definen la calidad de los servicios de depilación y decoloración del vello facial y corporal.
- Calidad en la aplicación y venta de servicios de depilación y decoloración del vello facial y corporal,
- Técnicas para medir el grado de satisfacción del cliente, tanto por el servicio como por el trato recibido.
- Técnicas para corregir las desviaciones producidas en la depilación y decoloración del vello.

Orientaciones metodológicas

Formación a distancia:

Módulo formativo	Número de horas totales del módulo	Nº de horas máximas susceptibles de formación a distancia
Módulo formativo - MF0345_1	90	10

MÓDULO FORMATIVO 4

Denominación: MAQUILLAJE DE DÍA.

Código: MF0346_1

Nivel de cualificación profesional: 1

Asociado a la Unidad de Competencia:

UC0346_1. Realizar maquillajes de día.

Duración: 60 horas.

cve: BOE-A-2009-14961

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Seleccionar y preparar útiles y cosméticos adecuados para maquillaje de día.

CE1.1 Enumerar los diferentes útiles que se emplean en maquillaje, estableciendo normas para su correcto uso, limpieza y conservación.

CE1.2 Preparar los diferentes cosméticos limpiadores o decorativos, que se vayan a utilizar y ordenarlos de forma que faciliten el trabajo.

CE1.3 Describir los criterios para la elección de los tonos de los productos cosméticos decorativos, en función de los diferentes tonos de piel, pelo, ojos y ropa del cliente.

CE1.4 Explicar la influencia que tiene la luz en la realización del maquillaje de día.

C2: Aplicar técnicas de higiene y preparar al cliente y la piel de su rostro, para la realización del maquillaje de día.

CE2.1 Describir la imagen que debe presentar el auxiliar de estética en cuanto a pelo, indumentaria, accesorios, y condiciones de higiene.

CE2.2 Describir la posición higiénica postural, del cliente y del profesional, para realizar las técnicas de maquillaje.

CE2.3 En un caso práctico debidamente caracterizado: Acomodar al cliente en la posición higiénica postural y proteger su indumentaria para la aplicación de técnicas de desmaquillado.

CE2.4 En un caso práctico de aplicación de técnicas previas al maquillaje:

- Realizar las operaciones técnicas de higiene superficial del rostro utilizando los productos cosméticos adecuados, describiendo las direcciones correctas en función de la zona: ojos, labios, rostro cuello y escote.
- Realizar la tonificación de la piel del rostro evitando la zona de orbiculares.
- Aplicar el cosmético hidratante o tensor siguiendo las normas de utilización facilitadas por el fabricante.

C3: Aplicar técnicas de maquillaje de día respetando las medidas de seguridad e higiene oportunas, para obtener el resultado pretendido.

CE3.1 Describir las normas de seguridad e higiene, que se deben aplicar en la realización de un maquillaje de día.

CE3.2 En un caso práctico de maquillaje de día personalizado:

- Observar al cliente y realizar las preguntas necesarias para conocer su estilo personal.
- Determinar la armonía de colores a utilizar.
- Aplicar ágilmente, utilizando la técnica específica, el fondo de maquillaje adecuado al tipo de piel.
- Aplicar los cosméticos decorativos de ojos, labios, mejillas, mediante las técnicas adecuadas, manejando diestramente los útiles necesarios.

CE3.3 Formular las preguntas que permitan conocer el grado de satisfacción del cliente, tanto respecto al resultado del servicio como a la atención personal recibida.

C4: Identificar los procesos y resultados del maquillaje de día aplicando las medidas necesarias para la corrección de posibles desviaciones.

CE4.1 Enumerar las causas que pueden dar lugar a deficiencias en la prestación del servicio de maquillaje: de tipo técnico y de atención personal al cliente.

CE4.2 Realizar preguntas tipo que permitan conocer el grado de satisfacción del cliente, respecto al resultado del servicio y a la atención personal recibida.

CE4.3 Describir las medidas más idóneas para proponer correcciones de las desviaciones que pudieran producirse en la prestación del servicio.

CE4.4 Formular las preguntas que permitan conocer el grado de satisfacción del cliente, tanto respecto al resultado del servicio como a la atención personal recibida.

cve: BOE-A-2009-14961

Contenidos

1. **Armonías de color:**
 - Armonía y contraste.
 - Colores cálidos y fríos.
 - Tabla orientativa de armonías.
 - Pautas para la elección de colores
 - Armonía entre el maquillaje y otros aspectos de la imagen personal: características físicas, peinado, indumentaria y complementos.
 - Tendencias actuales en el maquillaje.

2. **Equipo de maquillaje:**
 - Útiles y materiales de maquillaje:
 - Pinceles, brochas, esponjas, cepillo de cejas, otros.
 - Criterios de selección de útiles y materiales.
 - Limpieza, esterilización, conservación y mantenimiento de los materiales y útiles.
 - Criterios de selección de los cosméticos decorativos:
 - Maquillaje de fondo, correctores, polvos, coloretes, fijadores, otros.
 - Maquillaje de ojos: sombras de ojos, máscaras de pestañas, delineadores.
 - Maquillaje de labios.
 - Criterios de selección y aplicación de:
 - Desmaquilladores de labios y ojos.
 - Emulsiones limpiadoras
 - Tónicos faciales.
 - Hidratantes.
 - Pautas para la preparación, manipulación, conservación y mantenimiento de los cosméticos.

3. **Morfología del rostro, tipos de piel y métodos de aplicación de productos cosméticos decorativos**
 - Estudio del rostro:
 - Formas de los óvalos y facciones.
 - Discordancias estéticas en los diferentes tipos de rostros y facciones.
 - Características del tipo de piel:
 - Normal.
 - Seca: Alípica. Deshidratada
 - Grasa: Seborreica. Deshidratada. Asfíctica u ocluída
 - Sensible.
 - Envejecida.
 - Clasificación de métodos:
 - Batido.
 - Delineado y perfilado.
 - Perfilado.
 - Arrastre y difuminado.
 - Deslizamiento.
 - Otras.
 - Criterios de selección de métodos de aplicación de cosméticos.
 - Pautas de ejecución técnica.

4. **Organización del servicio de maquillaje y preparación del cliente en condiciones de seguridad e higiene:**
 - Preparación del equipo y lugar de trabajo.
 - Acomodación del cliente: posiciones higiénicas posturales aconsejables.

cve: BOE-A-2009-14961

- Medidas de protección personal del cliente para los procesos de maquillaje:
 - Materiales y medios utilizados para la protección del cliente
- Información sobre cuidados básicos y prevención de riesgos comunes derivados del servicio de maquillaje.

5. Procesos de maquillaje de día:
- Técnica de desmaquillado y limpieza superficial de la piel.
- Técnica de corrección de: cejas, ojos, pómulos y labios.
- Técnica de aplicación del maquillaje de fondo.
- Técnica del maquillado de ojos.
- Técnica del maquillado de labios.
- Técnica de aplicación de polvos translucidos y coloretes.
- Técnica de aplicación de maquillaje de pestañas.
- Técnica de fijación del maquillaje.
- Seguridad e higiene en los procesos de maquillado.
- Medidas de protección personal del profesional en los procesos de maquillado.
 - Indumentaria.
 - Posición higiénica postural idónea para la realización del trabajo.
- Actuaciones básicas y botiquín para contingencias no previstas en el servicio de maquillaje.

6. Evaluación y control de calidad en los procesos de maquillado de día:
- Concepto de calidad aplicado a los procesos de maquillado.
- Parámetros que definen la calidad de los servicios de maquillaje.
- Calidad en la aplicación y venta de servicios de maquillaje.
- Técnicas para medir el grado de satisfacción del cliente, tanto por el servicio como por el trato recibido.
- Técnicas para corregir las desviaciones producidas en los servicios de maquillaje.

Orientaciones metodológicas

Formación a distancia:

Módulo formativo	Número de horas totales del módulo	Nº de horas máximas susceptibles de formación a distancia
Módulo formativo - MF0346_1	60	30

MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA

Código: MP0070

Duración: 120 horas

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Realizar operaciones básicas de limpieza, desinfección y esterilización de los útiles y aparatos de uso mas frecuente en centros de belleza.

CE1.1 Aplicar técnicas de limpieza, desinfección y/o esterilización del equipo y aparatos utilizados en el centro de belleza.

cve: BOE-A-2009-14961

CE1.2 Aplicar los métodos de higiene, desinfección y esterilización sobre el mobiliario y superficies a utilizar.
CE1.3 Desechar el material cumpliendo las normas de higiene y seguridad adecuadas.

C2: Aplicar técnicas de recepción, comunicación e información a los clientes de los servicios de estética.
CE2.1 Formular preguntas concretas que proporcionen la información necesaria para realizar las fichas técnicas.
CE2.2 Informar al cliente de los servicios a realizar.
CE2.3 Comprobar el grado de satisfacción del cliente por medio de preguntas y de la observación directa.

C3: Aplicar técnicas para el arreglo y cuidados básicos de uñas y cutículas en condiciones de seguridad e higiene y adecuadas a las demandas y características del cliente.
CE3.1 Formular preguntas que detecten adecuadamente las demandas y necesidades del cliente a cubrir en el salón de belleza.
CE3.2 Observar las características de las manos y pies del cliente y, en su caso, identificar posibles alteraciones para aplicar las técnicas más idóneas.
CE3.3 En la aplicación de una manicura y/o pedicura:
- Acomodar y preparar al cliente.
- Adoptar la postura correcta para realizar el servicio de manicura y pedicura.
- Aplicar la técnica de corte de uña de manos y pies adecuadas en condiciones de seguridad e higiene.
- Realizar las técnicas de desmaquillado, limado y acondicionamiento de cutículas.
- Realizar las maniobras del masaje.
- Realizar el pulido atendiendo a las características de las uñas.
- Aplicar cosméticos decorativos sobre las uñas, según demanda del cliente.

C4: Aplicar con destreza las técnicas de decoloración del vello en función de las características de la zona, observando las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
CE4.1 Preparar los útiles, materiales, aparatos y cosméticos necesarios en los procesos de decoloración del vello.
CE4.2 Realizar la prueba de sensibilidad previa a cualquier tratamiento de decoloración.
CE4.3 En la aplicación de productos para la decoloración del vello:
- Acomodar y preparar al cliente.
- Adoptar la postura correcta para realizar el servicio de decoloración.
- Aplicar con destreza los productos decolorantes sobre la zona a tratar.
- Vigilar el proceso de decoloración modificando los tiempos de exposición cuando sea necesario en función del resultado.
- Retirar de forma adecuada, el cosmético decolorante de la zona tratada.
- Aplicar los cuidados posteriores a la decoloración necesarios para calmar la piel y restituir la emulsión epicutánea.

C5: Aplicar depilación mecánica facial y corporal con pinzas y con cera y atendiendo a las características de la zona, observando las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
CE5.1 Preparar los útiles, materiales y aparatos necesarios en los diferentes procesos de depilación mecánica.
CE5.2 Realizar las operaciones previas a los procesos de depilación mecánica del vello de preparación y acondicionamiento de la piel.
CE5.3 Realizar las operaciones para la depilación mecánica con cera.
CE5.4 Realizar las operaciones de limpieza, desinfección e hidratación posteriores a la depilación con cera.

cve: BOE-A-2009-14961

C6: Aplicar técnicas de maquillaje de día respetando las medidas de seguridad e higiene oportunas, para obtener el resultado pretendido.

CE6.1 En la aplicación de técnicas previas al maquillaje:
- Acomodar y preparar al cliente.
- Adoptar la postura correcta para realizar el servicio de maquillaje.
- Realizar las operaciones técnicas de higiene superficial del rostro.
- Realizar la tonificación de la piel del rostro.
- Aplicar el cosmético hidratante o tensor.

CE6.2 En un maquillaje de día personalizado:
- Observar al cliente y realizar las preguntas necesarias para conocer su estilo personal.
- Determinar la armonía de colores a utilizar
- Preparar los diferentes cosméticos limpiadores o decorativos que se vayan a utilizar y ordenarlos de forma que faciliten el trabajo.
- Aplicar ágilmente, utilizando la técnica específica, el fondo de maquillaje adecuado al tipo de piel.
- Aplicar los cosméticos decorativos de ojos, labios, mejillas, mediante las técnicas adecuadas, manejando diestramente los útiles necesarios.

C7: Evaluar los procesos y resultados en la prestación de los servicios estéticos.

CE7.1 Preguntar al cliente para conocer el grado de satisfacción respecto al resultado del servicio y a la atención personal recibida.

CE7.2 Aplicar medidas idóneas para corregir las desviaciones que pudieran producirse en la prestación del servicio.

CE7.3 En la prestación de los servicios estéticos:
- Aplicar técnicas para identificar las fases del proceso donde se hayan producido desviaciones sobre el resultado previsto.
- Proponer medidas correctoras de las desviaciones que se pudieran producir.

C8: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

CE8.1 Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.

CE8.2 Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.

CE8.3 Emprender con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.

CE8.4 Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.

CE8.5 Utilizar los canales de comunicación establecidos.

CE8.6 Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

Contenidos

1. Preparación de las condiciones higiénicas y de seguridad; personales y del centro de belleza
- Preparación de productos para realizar la higiene, desinfección y esterilización.
- Desinfección de los equipos, materiales y útiles de trabajo.
- Desecho de materiales en el contenedor adecuado.
- Valoración del estado óptimo de las instalaciones para su utilización.
- Comprobación de las condiciones óptimas de los productos de cosmética.
- Colocación de los equipos de protección personal.
- Adopción de posturas correctas para evitar lesiones en función de las técnicas a realizar.

cve: BOE-A-2009-14961

2. Recepción, atención y preparación de clientes
- Recepción del cliente en el centro de belleza para la realización de servicios estéticos.
- Realización de preguntas necesarias para la cumplimentación de la ficha técnica.
- Información sobre el servicio que se va a realizar en el centro de belleza.
- Información sobre los productos aplicados durante el servicio realizado

3. Identificación de alteraciones estéticas y realización de manicura y pedicura
- Acomodación y protección del cliente
- Identificación de alteraciones patológicas o estéticas
- Formulación de preguntas para determinar sus posibles causas
- Incorporación de información en la ficha del cliente.
- Selección de los productos cosméticos
- Aplicación de cosmético desmaquillador
- Corte y limado de uñas de manos y pies.
- Realización del tratamiento de cutículas de manos y pies.
- Masaje de uñas
- Pulido y maquillado de uñas
- Aplicación de productos fijadores, brillo y secado
- Comprobación del grado de satisfacción del cliente
- Corrección de errores o desviaciones según observación o deseos del cliente

4. Realización de técnicas de depilación del vello facial y corporal
- Acomodación y protección del cliente
- Protección personal del profesional
- Aplicación y retirada de la cera
- Eliminación de restos de cera de la zona depilada
- Limpieza e hidratación de la piel
- Realización de preguntas sobre el grado satisfacción de los servicios recibidos

5. Realización de técnicas de decoloración del vello facial y corporal
- Acomodación y protección del cliente
- Protección del profesional
- Realización de pruebas de sensibilidad
- Aplicación de productos de decoloración
- Seguimiento del proceso de decoloración
- Retirada del cosmético decolorante
- Cuidado posterior de la zona
- Realización de preguntas sobre el grado satisfacción de los servicios recibidos

6. Realización de maquillaje de día
- Acomodación higiénica postural del cliente
- Preparación de medios, útiles y cosméticos
- Higiene, tonificación e hidratación del rostro para el maquillado
- Elección, bajo la supervisión del técnico, de los colores en función de los deseos del cliente y armonía del rostro y características.
- Aplicación del fondo de maquillaje bajo la supervisión del técnico
- Maquillado de ojos, labios y mejillas.
- Comprobación del grado de satisfacción del cliente mediante preguntas
- Corrección de desviaciones o errores según observación o deseos del cliente

7. Integración y comunicación en el centro de trabajo
- Comportamiento responsable en el centro de trabajo.
- Respeto a los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- Interpretación y ejecución con diligencia las instrucciones recibidas.
- Reconocimiento del proceso productivo de la organización.
- Utilización de los canales de comunicación establecidos en el centro de trabajo.
- Adecuación al ritmo de trabajo de la empresa.
- Seguimiento de las normativas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

cve: BOE-A-2009-14961

IV. PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES

Módulos Formativos	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0343_1: Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza	• Licenciado en Medicina • Licenciado en C.C. Químicas • Licenciado en C.C. Biológicas • Técnico Superior en Estética • Licenciado en Farmacia	1 año	3 años
MF0344_1: Cuidados estéticos básicos de uñas	• Técnico Superior en Estética	1 año	3 años
MF0345_1: Depilación mecánica y decoloración del vello	• Técnico Superior en Estética	1 año	3 años
MF0346_1: Maquillaje de día	• Técnico Superior en Estética	1 año	3 años

V. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m^2 15 alumnos	Superficie m^2 25 alumnos
Aula polivalente	30	45
Taller de Servicios Estéticos	60	90

Espacio Formativo	M1	M2	M3	M4
Aula polivalente	X			
Taller de Servicios Estéticos	X	X	X	X

Espacio Formativo	Equipamiento
Aula polivalente	- Pizarras para escribir con rotulador - Equipos audiovisuales - Rotafolios o pizarra digital - Material de aula - Mesa y silla para formador - Mesas y sillas para alumnos - Mobiliario de manicura y pedicura - Banqueta con ruedas y respaldo - Sillones anatómicos - Equipo de manicura y pedicura - Cosméticos para cuidados estéticos de uñas de manos y pies - Esterilizadores - Autoclaves - Calentadores - Bañera de pies - Utiles y cosméticos para la depilación - Utiles y cosméticos para la decoloración - Aparatos, útiles y productos para procesos de higiene, desinfección y esterilización. - Lencería - Botiquín de primeros auxilios - Contenedores para desechar materiales reciclables, no reciclables y contaminantes

cve: BOE-A-2009-14961

Espacio Formativo	Equipamiento
Taller de Servicios Estéticos	- Sillones de maquillaje o camillas - Tocadores con luces para maquillaje - Mesas auxiliares - Equipos de maquillaje - Cosméticos decorativos y productos para maquillaje - Lencería - Botiquín de primeros auxilios - Contenedores para desechar materiales reciclables, no reciclables y contaminantes

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos y deberá incrementarse, en su caso, para atender a número superior.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

cve: BOE-A-2009-14961